



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 940

( 30 NOV 2015 )

*"Por medio de la cual se adopta el Manual de Manejo de Recursos de Inversión del Fondo Adaptación"*

**EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto - Ley 4819 de 2010, el artículo 4º del Decreto 4785 de 2011 modificado por el Decreto 964 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto - Ley 4819 de 2010, El Fondo Adaptación es una entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica y autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno climatológico de "La Niña".

Que el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, concordante con el artículo 79 de la Ley 1737 de 2014, establece que El Fondo Adaptación hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y que los contratos para la construcción y reconstrucción, necesarios para la superación de los efectos derivados de la ocurrencia de desastres naturales a cargo de la entidad y, en general todos aquellos indispensables para la ejecución de estas actividades, se regirán por el derecho privado.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto - Ley 4819 de 2010, el patrimonio del Fondo Adaptación estará constituido por: Las partidas que se le asignen en el presupuesto nacional; los recursos provenientes de crédito interno y externo; las donaciones que reciba para sí; los recursos de cooperación nacional o internacional; los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades y los demás que obtenga o se le asignen a

*"Por medio de la cual se adopta el Manual de Manejo de Recursos de Inversión del Fondo Adaptación"*

---

cualquier título; recursos que de acuerdo a lo contemplado en la misma norma, serán administrados por el Fondo a través de los patrimonios autónomos que se constituyan para tal fin, en los términos y condiciones que reglamente el Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional, reglamentó el artículo 5º del Decreto - Ley 4819 de 2010, mediante el Decreto 2906 de 2011, el cual dispone que los recursos que se le asignen al Fondo Adaptación en el Presupuesto General de la Nación para la atención de su gasto de inversión, le serán trasladados por La Dirección General de Crédito Público y El Tesoro Nacional en la medida en que la ejecución de los mismos lo requiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamenten.

Que los recursos de inversión del Fondo Adaptación, en virtud de la normatividad vigente, son administrados por patrimonios autónomos creados en desarrollo de contratos de fiducia mercantil que se sujetan para su funcionamiento, a las reglas del derecho privado y a los lineamientos determinados por la entidad.

Que de conformidad con lo regulado por el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejerce de acuerdo a los actos que los rigen y para el cumplimiento de sus funciones se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos.

Que en ejercicio de su objeto misional, el Fondo Adaptación ha evidenciado la necesidad de contar con un instrumento gerencial dinámico, que respetando la normatividad vigente, permita a la entidad, estandarizar criterios y fijar parámetros que optimicen el manejo de sus recursos de inversión.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto - Ley 4819 de 2010, modificado por el Decreto 964 de 2013 y los numerales 18 y 20 del artículo 4º del Decreto 4785 de 2011, el Gerente del Fondo Adaptación es el representante legal de la entidad y se encuentra facultado para cumplir con todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la misma y para velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio del Fondo.

*"Por medio de la cual se adopta el Manual de Manejo de Recursos de Inversión del Fondo Adaptación"*

Que las políticas contenidas en el presente manual, servirán de guía para el manejo de los recursos de inversión del Fondo Adaptación en el marco del proceso de gestión financiera de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Adóptese el Manual de Manejo de Recursos de Inversión del Fondo Adaptación, como un instrumento administrativo del proceso de gestión financiera, dirigido a estandarizar criterios, fijar lineamientos y aportar claridad en cuanto a las políticas que deben tener en cuenta los involucrados en el trámite de los recursos de inversión de la entidad.

**PARÁGRAFO.** El manual anexo, adoptado por esta resolución, será publicado en la página web del Fondo Adaptación [www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co), y podrá ser actualizado periódicamente o cuando así lo determine la entidad.

**ARTÍCULO 2º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., el 30 NOV 2015

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**GERMÁN ARCE ZAPATA**  
Gerente Fondo Adaptación

Proyectó: Gina Marcela Bonilla F - Contratista Secretaria General  
Mirella Sandra Camelo - Profesional II - Gestión Financiera  
Revisó: Leonardo Espinosa - Asesor II - Gestión Financiera  
Revisó y Aprobó: Neifis Araujo Luquez - Secretaria General